

qual se ha verificado el no haber asistido á pesar
 de haber sido convocados los Cab^l Capitulares para
 el dia & ayer con papeleta ante diem expresita
 del asunto y baxo la responsabilidad al Rey y á
 la patria mas que los dhos. S^{res} Dⁿ Valentin Ber-
 tingero Dⁿ Christoval Carrasco y Dⁿ Josef Alexan-
 dro Menduina, Regidores, como tambien los S^{res} Dⁿ
 Andres Vilches, Personero, y Dⁿ Agustin Jimenez,
 Jurado en virtud de la nueva citacion practicada
 en el dia & hoy: y visto el contexto de oficio y
 tratarse de asunto de Dⁿ Pedro Josef Menduina,
 Regidor se verifico lo que consta arriba: y siendo
 este un caso particular y con merito á lo que an-
 teriormente va expuesto y no querer S. Mrd. perjudi-
 car en lo mas leve á los S^{res} Capitulares que componen
 esta M. N. y M. L. ciudad de Lorca con qualquiera pro-
 videncia que se vociferase ser dictada o se atribuyese á p^{co}
 zelo en quien lo tiene acreditado tan repetidas veces, debia
 mandar y mandó que dho. oficio con tenim^{to} de este acto pa-
 se al tribunal de Justicia med^{te} año for su d^{no}. Juez de le-
 tras p^a dictar con acuerdo de d^{no} la provid^a q^e corresponda
 Con lo que se concluyó este acto que firman el S^{or} Regente y los dos
 S^{res} Regidores concurr^{tes} q^{os} han continuado hasta el fin & que yo el Sr. Dⁿ Boyse =

Vatearcel


